

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PIEDRABUENA

##### ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 14 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa de Piedrabuena (Ciudad Real).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 14 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa de Piedrabuena, con apertura de un plazo de exposición pública por período de treinta días, exponiéndose al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real núm. 233, del 2 de diciembre de 2022, y portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento, con el objeto de que en su caso, se presentaran reclamaciones y/o sugerencias.

Finalizado el anterior plazo de exposición pública, se ha emitido certificación de la Secretaría del Ayuntamiento donde se acredita que no consta alegaciones ni reclamaciones a la misma; por lo que, la aprobación inicial se eleva a definitiva de forma tácita.

A continuación se procede a la publicación del texto de la modificación:

Artículo 6.- Cuota tributaria.

Por cada metro cuadrado de superficie ocupada y día, dentro del periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, 0,30 euros.

Por cada metro cuadrado de superficie ocupada y día, dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de mayo, 0,08 euros.

Disposición transitoria: La aplicación de esta cuota tributaria surtirá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022. Quienes resulten afectados por esta modificación, podrán solicitar con fecha límite de 31 de diciembre de 2022, el recálculo de la cuota tributaria a pagar y la devolución del importe abonado de más.

**Anuncio número 237**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>